

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

12

Suplemento de la **GACETA UNACH** • Año VI, N° 12 • 30 de Junio de 2008

PUBLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2008

Acuerdo de enmienda de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

Reglamento Interno de la Escuela de Ciencias Administrativas, Campus VIII, Comitán.

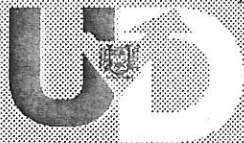
Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá.

Reglamento de Régimen Interior de Servicio Social de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá.

Reglamento de Régimen Interior de Servicios Informáticos de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá.

Reglamento de Régimen Interior de los Servicios Bibliotecarios de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá.

Criterios para la Selección de los Representantes ante el Consejo Técnico de las Dependencias de la Universidad Autónoma de Chiapas.



UNIVERSIDAD
PARA EL DESARROLLO
2006-2010





Mtro. Ángel René Estrada Arévalo
Rector y
Presidente del Consejo Universitario

Mtro. Hugo Armando Aguilar Aguilar
Secretario General y del
Consejo Universitario

Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández
Secretario Académico

C.P. Juan Guillermo Gutiérrez
Secretario Administrativo

Dr. Roberto Villers Aispuro
Director General de Planeación

Dr. Fernando Álvarez Simán
Director General de Extensión Universitaria

Mtro. Franco Escamirosa Montalvo
Director General de Investigación y Posgrado

Legislación Universitaria, suplemento de *Gaceta UNACH*.
Publicación: Secretaría General
Coordinación: Dirección de Comunicación Social. Tiraje 1,000 ejemplares.

CONTENIDO

ACUERDO DE ENMIENDA	III
REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CAMPUS VIII, COMITÁN	IV
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ	XIII
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ	XXVIII
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ	XXXI
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ	XXXIII
CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	XXXVI



**Universidad Autónoma de Chiapas
Secretaría General**

Dirección Jurídica de la Universidad



De conformidad con el artículo 109 del Estatuto General, el que suscribe, Director Jurídico de la Universidad, informa a la Comunidad Universitaria el siguiente:

ACUERDO DE ENMIENDA

Para dejar sin efecto la publicación de los Criterios para la Selección de los Representantes ante el Consejo Técnico de las Dependencias de la Universidad Autónoma de Chiapas; el Reglamento Interno de la Escuela de Ciencias Administrativas, Campus VIII, Comitán y los Reglamentos de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá relativos al Régimen Interior, de Servicio Social, de Servicios Informáticos y de Servicios Bibliotecarios, aprobados por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2008 y publicados en la Gaceta UNACH, del período Abril-mayo 2008, año VI, número 3.

El acuerdo tiene como finalidad sanear un error de fondo en la publicación, toda vez que se omitió señalar la fecha de publicación que da inicio a la validez de las normas. La vigencia, es la calidad obligatoria de los ordenamientos jurídicos en el tiempo en que se encuentran en vigor y son por lo mismo aplicables y exigibles; la falta de este elemento que da fin al procedimiento legislativo, dificulta la observancia de las mismas.

Por lo que se hará una nueva publicación de los documentos referidos en la "Gaceta UNACH", Órgano Oficial Informativo de la Universidad, señalando la fecha cronológica que fije el día en que deban comenzar a regir.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 de junio de 2008.

**ATENCIÓN
"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"**

LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR



se les aplicarán las sanciones previstas en el artículo 140 del Estatuto General de la UNACH.

Artículo 124. Cuando la competencia y el procedimiento para aplicar las sanciones no se encuentren previstos en forma específica por la Legislación Universitaria, se impondrá en los términos del artículo 142 del Estatuto General de la UNACH.

Artículo 125. En la aplicación de las sanciones de los alumnos, personal académico y administrativo de base, se observará a lo dispuesto en los artículos del 143 al 146 del Estatuto General de la UNACH.

Artículo 126. Cuando por motivo de las faltas de carácter universitario apareciere la posible comisión de un delito, el Director de la Escuela procederá a los términos del artículo 147 del Estatuto General de la UNACH.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano oficial de la Universidad Autónoma de Chiapas, denominado "Gaceta UNACH".

Segundo. El presente Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo Técnico de la Escuela.

Tercero. Los asuntos no previstos por este Reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico de la Escuela, en términos de la Legislación Universitaria.

Este Reglamento lo formuló el Consejo Técnico de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá, de la UN.A.CH., en los términos de lo dispuesto por la fracción

I, del artículo 89, del Estatuto General de nuestra Universidad, y aprobado por este mismo Órgano Colegiado el día 16 de febrero de 2007, en el Municipio de Tonalá, Chiapas; México.- Mtra. María Angélica Zúñiga Vázquez, Consejera Técnica Presidente; Lic. Joel Zavala Lujan, Consejero Técnico Profesor de Medio Tiempo; Lic. Obed Matus Alfaro, Consejero Técnico Profesor de Asignatura; Profra. Antonia Isabel Moreno de la Rosa, Consejera Técnica Profesora de Asignatura; C.P. Maricela Victoria Vera Urbina, Consejera Técnica Profesora de Asignatura; C. Yaraí Sánchez Cruz, Consejera Técnica Alumna; C. Ma. Concepción Ruiz Ruiz, Consejera Técnica Alumna.-

Por la Comisión de Legislación del Honorable Consejo Universitario, Dr. Antonio H. Paniagua Álvarez, Presidente; Lic. Miguel Ángel Yañez Mijangos, Secretario; L.A. Lorenzo José Robles Cruz, Vocal; C. Fabián Arturo Cabrera Bertoni; Vocal Alumno.- Rúbricas.-

Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el día 18 de abril de 2008, en la sede oficial de este Órgano de Gobierno, ubicada en la Biblioteca Central "Carlos Maciel Espinosa" de nuestra Universidad, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, y de conformidad con los artículos 22 y 25, fracción I, todos de la Ley Orgánica de la UN.A.CH., promulgo para su observancia y debido cumplimiento la presente disposición reglamentaria.

Doctor Ángel René Estrada Arévalo, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Mtro. Hugo Armando Aguilar Aguilar, Secretario General y Secretario del Consejo Universitario.- Dr. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Secretario Académico.- Lic. Maricela Sarmiento García, Directora Jurídica.-

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ

Doctor Ángel René Estrada Arévalo, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, hace saber a la Comunidad Universitaria de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2008, aprobó el Reglamento de Régimen Interior de Servicio Social de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá, de la Universidad Autónoma de Chiapas, y conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Escuela de Ciencias Administrativas, Istmo Costa, Campus IX Tonalá, es el órgano que tiene a su cargo la gestión administrativa así como la planificación, organización y control de la enseñanza universitaria, tendiente a la obtención de los títulos académicos de la Licenciatura en Contaduría y la Licenciatura en Administración que establece la Legislación Universitaria.

Que las actividades que realiza la Escuela de Ciencias Administrativas, Istmo Costa, Campus IX, Tonalá, para cumplir con los objetivos de la universidad, de impartir enseñanza superior para formar a los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del estado; así como organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, extendiendo con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta, se realizará con apego a la legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y participación, para la superación y consecución que demanda la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Que el presente Reglamento se expide para atender las necesidades de la comunidad universitaria en el cumplimiento del Servicio Social, como una estrategia educativa y una práctica integral comprometida con la sociedad, que permite consolidar la formación. Es también un factor estratégico en la tarea

de impulsar el desarrollo municipal, estatal, regional y nacional, así como para mejorar los mecanismos que conducen a disminuir las desigualdades para un desarrollo individual y comunitario, en consecuencia, tiene como misión contribuir a la formación integral del estudiante y promover el acercamiento activo de las Instituciones de Educación superior con la sociedad, consolidar la formación académica, desarrollar valores, favorecer la inserción al mercado de trabajo y la aplicación de conocimientos científicos, humanísticos, tecnológicos y culturales, tendientes a la solución de los problemas actuales del desarrollo.

Que el Servicio Social en la Universidad Autónoma de Chiapas, es un proceso de vinculación que debe contribuir a la formación del estudiante, asimismo, ha respondido a la reglamentación de conformidad con el artículo 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, es por esto que los alumnos deben cumplir con el Servicio Social como requisito sine qua non previo a la obtención del título profesional.

Que el ordenamiento que se presenta, fue formulado por el Consejo Técnico de la Escuela de Ciencias Administrativas Campus IX Tonalá, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89, del Estatuto General de nuestra Universidad y aprobado por este mismo Órgano Colegiado el día 28 de Febrero del 2007, en la Ciudad de Tonalá, Chiapas; México.

Que es competencia de esta Soberanía Universitaria conocer y expedir, en los términos del artículo 18, fracción III, y décimo transitorio de la Ley Orgánica, las disposiciones reglamentarias relativas a su aplicación, así como las necesarias para la organización y funcionamiento de la Universidad; las que para su validez deberán sujetarse a los principios de la norma fundamental.

Tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Servicio Social se define en los términos que señala el artículo 3º del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 2. El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la realización del Servicio Social de los estudiantes de la Escuela de Ciencias Administrativas, Istmo Costa, Campus IX, Tonalá, de acuerdo con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en relación con el artículo 18, fracción III, de la Ley Orgánica, la cual señala que corresponde al Consejo Universitario, expedir las disposiciones reglamentarias, relativas a su aplicación, así como a la organización y funcionamiento de la Universidad, así como el

Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 3. Este Reglamento se aplicará a los alumnos y pasantes de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá, que cubran los requisitos para la realización del Servicio Social, así como a los egresados que no lo hayan realizado, en los términos del Reglamento Académico para los Alumnos de la UNACH.

Artículo 4. El Servicio Social tiene como objetivos:

- I. Contribuir a la formación y aplicación de conocimientos de los estudiantes de la Escuela de Ciencias Administrativas, Istmo Costa, Campus IX, Tonalá.
- II. Atender en forma prioritaria a los sectores más indefensos de la sociedad.
- III. Contribuir al fortalecimiento de actitudes de solidaridad ante las problemáticas de las comunidades.
- IV. Integrar a los planes y programas de estudios de licenciatura el Servicio Social.
- V. Mejorar permanentemente la vinculación con las funciones sustantivas: docencia, investigación, extensión, difusión y conservación de los valores culturales.

**CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS
DEL SERVICIO SOCIAL**

Artículo 5. De conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, los alumnos de la Escuela de Ciencias Administrativas, Istmo Costa, Campus IX, Tonalá, deberán realizar el Servicio Social y finalizarlo como requisito previo para la obtención del grado profesional.

Artículo 6. El Servicio Social deberá realizarse durante un periodo no menor de seis meses y no mayor a dos años, la cantidad de horas dependerá de las propiedades del programa en el que se haya comisionado al alumno, sin embargo en ningún caso deberán de ser menos de 480 horas. La forma de cómputo del mínimo de horas será de cuatro horas diarias de lunes a viernes y en algunos casos se podrá contemplar los fines de semana.

Artículo 7. Los alumnos de la Escuela de Ciencias Administrativas, Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá, podrán iniciar su Servicio Social al haber obtenido el 70% de créditos del programa educativo.

Artículo 8. Los estudiantes, pasantes y egresados de la Escuela de Ciencias Administrativas, Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá, realizarán el Servicio Social de acuerdo a los programas que se aprueben, ya sean unidisciplinarios, interdisciplinarios o multidisciplinarios.

Artículo 9. El Servicio Social se podrá presentar individualmente o colectivamente.